

CIRCULAR Nº 3

Lima, 14 de agosto de 2014

De conformidad con lo establecido en el Numeral 6.1 de las Bases del Concurso Público Nº 0001-2014-ELC-SEDAPAL-APP, a través de la presente Circular, el Comité Especial hace de conocimiento público lo siguiente:

1. El tipo de contrato de concesión convenido para la ejecución del Proyecto PROVISUR es un DFBOT que conlleva una concesión de diseño, financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y transferencia al Estado al término de su vigencia.
2. La naturaleza del Proyecto PROVISUR, cuyo desarrollo ha sido entregado bajo la modalidad de concesión al sector privado, dista del típico caso de una obra pública. Por ende, los requerimientos técnicos de los servicios dispuestos para la supervisión de su ejecución deben estar acorde a dicha naturaleza, su relevancia y trascendencia.
3. Dentro de las disposiciones normativas aplicables al Concurso (Numeral 4 de las Bases) se hace alusión, de manera expresa, al Numeral 3.2 del Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1017, que señala:

"3.2 La presente ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la calidad de contratante."

En tal sentido, habida cuenta que los recursos que demanda la ejecución de las labores de Supervisión del Diseño y Obras del Proyecto PROVISUR, objeto del Concurso, serán asumidos con fondos privados (provenientes del Concesionario del Proyecto PROVISUR) no le es de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado.

Atentamente,

El Comité Especial

